

## La Recomendación General No. 38 (2020) de la CEDAW relativa a la trata de mujeres y niñas en contextos de la migración mundial

Según el Art. 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), el Comité de expertas que supervisa su aplicación puede preparar Recomendaciones Generales (RG) para guiar el contenido de las obligaciones legales de los Estados que lo han ratificado.



La RG No. 38 desarrolla el Art. 6: *“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer”,* en contextos de migración global, debido a que no se han visto avances en esta materia por parte de los Estados que ratificaron esta convención.

### OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA RECOMENDACIÓN:

- ◆ Debe reconocerse como derecho humano el poder vivir sin ser víctima de la trata, y deben crearse las condiciones adecuadas para que las mujeres y las niñas puedan gozar plenamente de ese derecho. (párr. 4)
- ◆ Deben valerse de todos los medios oportunos para erradicar la trata y la explotación de la prostitución para que sea efectiva y no ilusoria, la realización de este derecho. (párr. 4)
- ◆ Las vías de la trata de personas suelen ir en paralelo a las corrientes migratorias mixtas. (párr. 5)
- ◆ Obligación de los Estados de **desincentivar la demanda que propicia la explotación y conduce a la trata.** (párr. 6)
- ◆ Deben detectar, ayudar y proteger a las víctimas supervivientes de la trata, impedir su revictimización y garantizar su acceso a la justicia y el castigo de los autores. (párr. 6)
- ◆ Destaca la **especial vulnerabilidad de las mujeres y las niñas que son objeto de tráfico ilícito a convertirse en víctimas de la trata** y subraya las condiciones creadas por los regímenes restrictivos de migración y asilo que empujan a los migrantes hacia vías irregulares. (párr. 5)

TRÁFICO DE PERSONAS



TRATA DE PERSONAS

Procedimiento ilícito para facilitar la entrada ilegal de una persona a un país

Puede haber una causa que excluya del delito, al perpetrador



Violación de derechos humanos y de la dignidad humana al cosificar/comerciar con una persona

Nada (ni el consentimiento de la víctima) excluye del delito al perpetrador

### LAS NIÑAS Y MUJERES MÁS VULNERABLES A LA TRATA (Art. 20)



Indígenas y minorías étnicas



Migrantes, apátridas, refugiadas y solicitantes de asilo



Mujeres y niñas con discapacidad y privadas de cuidados



Mujeres campesinas



Desplazadas, víctimas del conflicto o posconflicto

## II

### ACLARACIONES JURIDICAS

#### FUNDAMENTALES:

El artículo 6 se fundamenta en el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, por lo cual exige se interprete como **disposición indivisible**, la vinculación entre la trata y la explotación sexual. (párr. 8)

La trata y la explotación de la prostitución de mujeres y niñas se basa en la **discriminación estructural por razón de sexo** y constituye violencia de género. (párr. 10)

#### “ ESTO SIGNIFICA QUE ”

Si es violencia contra las mujeres, no tiene fundamento que algunos lo llamen “trabajo sexual”

La definición de trata de personas aceptada internacionalmente está en el Art. 3 del **Protocolo de Palermo** - Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (párr. 11)

A. Por “trata de personas” se entenderá la **captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas,**

B. recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al **abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad** o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

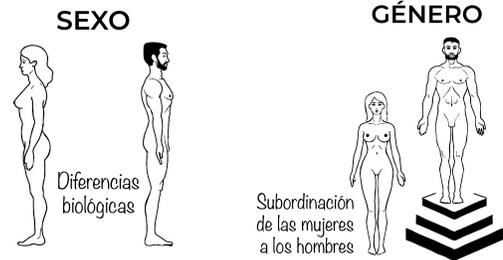
C. Esa explotación incluirá, como mínimo, **la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual\***, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

D. **El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas será irrelevante.**

#### “ ¡AH! IMPORTANTE ”

No puede separarse la trata del fin principal que es la explotación sexual. La trata son los actos preparatorios con el fin de obtener un lucro o beneficio.

#### “ RECORDEMOS LO QUE ” DICE LA CEDAW. Art 5 RG 28



Estos son los verbos o conductas del culpable, que se castigan:

CAPTAR



TRASLADAR



ACOGER Y  
RECIBIR



Estos son algunos métodos o medios comisivos para cosificar a la personas.

#### “ SIN EMBARGO ”

los códigos penales de México, Guatemala, El Salvador, Colombia y Argentina excluyeron los medios comisivos. Solo hay que probar **uno** de los verbos de la trata y **uno** de los fines de explotación de la persona.

Estos son los fines por los cuales se obtiene un lucro o beneficio

#### “ ENTONCES ”

Así ella no se identifique como víctima, o ella justifique su explotación para sobrevivir, en realidad debemos protegerla **¡Quien comete el delito es quien se aprovecha de ella!**

## \* Definiciones adicionales

### Explotación de la prostitución ajena:

Se debe castigar a toda persona que para satisfacer las pasiones de otra concerte o explote la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de esa persona. (Art 1)  
Se debe castigar a toda persona que mantenga una casa de prostitución, la administre, la sostenga o participe en su financiamiento, o lo de o tome en arriendo para explotar la prostitución ajena. (Art 2)  
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, 1949.



### Explotación sexual:

Es la obtención de beneficios económicos o de otro tipo mediante la participación de una persona en la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos los actos pornográficos o la producción de material pornográfico.  
Ley Modelo Contra la Trata de Personas, UNODC, 2009.

✍ En ciertos casos, la trata de mujeres y niñas puede constituir violaciones de derechos tales como la esclavitud, la trata de esclavos y la tortura. (párr. 15)

✍ La trata de personas no se restringe a aquellas situaciones en que se ha recurrido a la violencia física o se ha privado a la víctima de la libertad personal, sino que el papel de la tecnología de la información y las comunicaciones, los medios sociales y las aplicaciones de mensajería en la captación de mujeres y niñas y su explotación. (párr. 12)

✍ El abuso de una posición de vulnerabilidad y el abuso de poder son los medios más comunes utilizados para cometer el delito de la trata y que las víctimas suelen ser objeto de múltiples formas de explotación. (párr. 12)

“ ¡AH! CLARO ”

En el caso de las mujeres, el endeude es una clásica forma de hacer esto. También hay otras formas: castigos, multas, retención de documentos, amenaza de deportación o encarcelamiento.

✍ El derecho penal no basta por sí solo para hacer frente al delito de la trata ni para ofrecer reparación por él (párr. 19). Se requiere de la implicación del marco de protección más amplio que emana del derecho internacional humanitario, el derecho de los refugiados, el derecho penal, el derecho laboral y el derecho internacional privado, las convenciones sobre la apatridia, la esclavitud y la trata de esclavos, y los instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos. (párr. 13)

“ ESTA ACLARACIÓN ”

nos muestra la gravedad de este delito y lo urgente que es identificar y atender a las víctimas

“ ASÍ QUE ”

la pornografía, webcam y muchas apps y “servicios” están siendo normalizados en nuestra sociedad, pero en realidad son trata de personas



“ QUE BUENO ”

Esta Recomendación General ayuda a la sociedad civil, el Estado, organismos humanitarios y agencias de Naciones Unidas a aplicar unos estándares y coordinar las acciones frente a mujeres y niñas.



## ¿CUÁLES SON LAS CAUSAS FUNDAMENTALES DE LA TRATA DE MUJERES Y NIÑAS?

### A. INJUSTICIA SOCIOECONÓMICA

- ◆ La trata de mujeres y niñas tiene sus raíces en la **discriminación por razón de sexo y género, la desigualdad estructural por razón de género y la feminización de la pobreza.** (párr. 20)



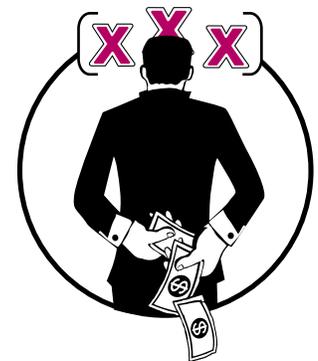
### B. DISCRIMINACIÓN DE LOS REGÍMENES DE MIGRACIÓN Y ASILO

- ◆ La capacidad de las mujeres para migrar se ve aún más restringida por los **estereotipos de género, las leyes discriminatorias, la discriminación y la explotación en la contratación, la falta de trabajo decente disponible y la limitada información fiable sobre la migración.** (párr. 26)
- ◆ Los regímenes de visados pueden propiciar la **dependencia económica y legal de un empleador o cónyuge, lo que crea las condiciones para la explotación y para que esos patrocinadores operen con impunidad.** (párr. 27)



### C. DEMANDA QUE PROPICIA LA EXPLOTACIÓN Y CONDUCE A LA TRATA

- ◆ En el contexto de la trata, la demanda suele estar determinada por el deseo de obtener beneficios económicos, las actitudes discriminatorias, incluidas las culturales, y las creencias. **Es posible que se prefiera a las mujeres para determinadas formas de explotación porque existe la percepción de que son débiles y es menos probable que se impongan o reivindiquen los derechos que les corresponden.** (párr. 29)
- ◆ La explotación sexual persiste porque los Estados partes no han desincentivado de manera eficaz la demanda que propicia la explotación y conduce a la trata. Las **pertinaces normas y estereotipos sobre la dominación masculina y la necesidad de imponer el control o poder masculino hacen insoslayables los roles patriarcales de género y el sentimiento de superioridad, la coacción y el control sexuales por parte de los hombres, lo que alimenta la demanda de explotación sexual de las mujeres y las niñas.** (párr. 30)



“ POR FIN ”

Se reconoce que la cultura machista y los hombres que pagan por acceso sexual a las mujeres y las niñas, son los causantes de la existencia e incremento de estos delitos

## D. SITUACIONES DE CONFLICTO Y EMERGENCIAS HUMANITARIAS

- ◆ Las mujeres y las niñas son más vulnerables a la violencia de género, incluida la trata, cuando no pueden satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia o se enfrentan a la desesperación económica, que a menudo se ve agudizada en esos contextos. (párr. 33)



- ◆ Los flujos financieros dirigidos a ciertos grupos terroristas siguen siendo un componente esencial de la trata, especialmente de la explotación sexual. Durante las emergencias humanitarias, los Gobiernos se ven con frecuencia obligados a desviar recursos, incluidos servicios policiales y sociales, lo que facilita a los tratantes la tarea de ocultar sus operaciones, hace a las víctimas cada vez más invisibles y, además, dificulta su acceso a protección, servicios, asistencia y apoyo. (párr. 35)

## E. USO DE LA TECNOLOGÍA DIGITAL EN LA TRATA

- ◆ Los canales de demanda, a través de los medios sociales, la web oscura y las plataformas de mensajería, proporcionan acceso fácil a las posibles víctimas, lo cual aumenta su vulnerabilidad, así como el uso de monedas electrónicas para las transacciones que dificulta la identificación de las partes involucradas. (párr. 36)



- ◆ En el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), los Estados partes se enfrentan a un aumento de la trata en el ciberespacio, lo que abarca un aumento de la captación para fines de explotación sexual en línea, la demanda de contenido de abusos sexuales infantiles y la trata de niños con fines sexuales facilitada por la tecnología. (párr. 37)

Conozca más en:

[https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/GC/38&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/GC/38&Lang=en)

# IV

## ¿CUÁLES SON LAS DIFICULTADES EN LA DETECCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS?

---

### A. DETECCIÓN DE VÍCTIMAS

- ◆ En las zonas críticas con corrientes migratorias mixtas faltan espacios adecuados y confidenciales donde llevar a cabo la detección, con personal capacitado e intérpretes, que pueden evaluar rápidamente los indicadores de vulnerabilidad y prestar el apoyo adecuado. (párr. 38)
- ◆ Los profesionales de primera línea suelen carecer de la formación necesaria para comprender y detectar todos los tipos de víctimas, incluidas las supervivientes de la explotación sexual, y atender a las víctimas adecuadamente y actuar en respuesta a las formas interseccionales de explotación. (párr. 38)
- ◆ Con frecuencia, las víctimas están ocultas en zonas no públicas, como residencias particulares, fábricas y granjas aisladas, y prostíbulos. (párr. 38)
- ◆ Las víctimas supervivientes suelen ser reacias a identificarse a sí mismas como tal o a revelar la identidad de los tratantes por temor a represalias, debido a la falta de información sobre el delito y dónde denunciarlo y al miedo a colaborar con las autoridades, entre otras cosas por temor a ser detenidas, enjuiciadas, castigadas y deportadas. (párr. 38)

### B. ASISTENCIA Y PROTECCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS

- ◆ Las medidas contra la trata no suelen incluir medidas de asistencia y protección a largo plazo amplias, en función de las necesidades y centradas en las víctimas debido a las deficiencias en la detección de las víctimas y a la definición insuficiente de la trata de personas en la legislación nacional y su aplicación. (párr. 39)
- ◆ Las víctimas suelen enfrentarse a un acceso restringido a los servicios esenciales como acceso a información sobre sus derechos, los servicios médicos, psicológicos, sociales y jurídicos de que disponen y la forma de acceder a ellos, y a un alojamiento seguro y adecuado, tanto en el lugar donde se las detecta como en su lugar de origen. (párr. 40)



### C. ACCESO DE LAS VÍCTIMAS A LA JUSTICIA

- ◆ Los sistemas de justicia existentes tienden más a violar los derechos de las mujeres que a protegerlos, entre otras cosas sometiendo a las víctimas a criminalización, estigmatización, revictimización, acoso y posibles represalias. (párr. 42)
- ◆ Los permisos de residencia están vinculados a procesos de justicia penal y la repatriación se produce antes de que se soliciten u obtengan recursos civiles; la víctima soporta la carga de la prueba en las demandas civiles. (párr. 43)
- ◆ Las víctimas de la trata suelen tener grandes dificultades para reclamar una indemnización y otras formas de reparación, incluida la indemnización por daños y perjuicios, que compense el agravio sufrido, entre otros casos en aquellos en que se condiciona a la cooperación con las fuerzas del orden; las víctimas no tienen acceso a asistencia y representación letrada de gran calidad, sensible a las cuestiones de género y que tome en consideración los traumas. (párr. 43)

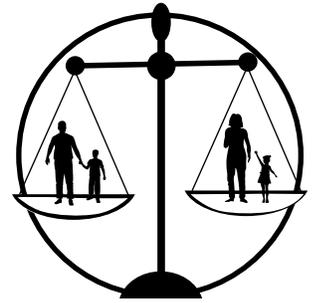
# V

## RECOMENDACIONES PRÁCTICAS DE LA CEDAW

### A. ATACAR LAS CAUSAS PROFUNDAS DE LA TRATA DE MUJERES Y NIÑAS

#### 1. INJUSTICIA SOCIOECONÓMICA

- ◆ Erradicar la generalizada desigualdad de género, que da lugar a que la condición económica, social y jurídica de las mujeres y las niñas sea inferior (párr. 50), eliminando las estructuras sociales que limitan la autonomía de las mujeres y su acceso a recursos esenciales, por ejemplo con **oportunidades de educación y formación profesional, a la propiedad de bienes y tierras y al crédito, la participación de las mujeres en la adopción de decisiones, la igualdad en la remuneración.** (párr. 51)
- ◆ Promulgar leyes que protejan a las mujeres y presten asistencia efectiva a las víctimas del maltrato en el hogar, revisar el derecho de familia y **encarar las prácticas socioculturales, incluidos los arreglos intrafamiliares, que aumentan la exposición de las mujeres y las niñas a la trata y la explotación sexual.** (párr. 52)
- ◆ Proteger a todas las mujeres trabajadoras, incluidas las migrantes, mediante el establecimiento de protecciones muy claras, cumplir con requisitos locales en materia de salario de subsistencia, el pago de horas extraordinarias, las protecciones sociales y de salud y seguridad, las condiciones de trabajo decentes y la igual remuneración por trabajo de igual valor, en particular en los sectores económicos no regulados, informales o no controlados que dependen de la mano de obra migrante. (párr. 54 a)



#### “ IMPORTANTE ”

invertir y promover la autonomía y empoderamiento económico y social de las mujeres en todos los sectores de la sociedad.

#### 2. PROMOCIÓN DE UN MARCO MIGRATORIO SEGURO

- ◆ Las mujeres y las niñas refugiadas son muy vulnerables a la trata y necesitan protección internacional, especialmente contra la devolución. **La violencia de género contra las mujeres y las niñas es una de las principales formas de persecución que estas sufren y puede ser motivo para concederles la condición de refugiadas y permisos de asilo o residencia por motivos humanitarios.** (párr. 25)
- ◆ Facilitando un mayor acceso a vías de migración segura y regular para evitar la explotación, incluida la explotación sexual, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y sus hijos, y garantizando los derechos de las poblaciones migrantes que hacen uso de esas vías a acceder a oportunidades protegidas de empleo formal y a conductos legales para recibir educación y formación profesional, tanto en sus países de origen como de destino. (párr. 56a)
- ◆ Aumentando el acceso a la reunificación familiar, con especial atención a la dependencia psicosocial y económica, teniendo también en cuenta los diversos tipos de familias; defendiendo los derechos de los niños, velando por su derecho a ser oídos y considerando a las niñas no acompañadas especialmente vulnerables y necesitadas de protección adicional. (párr. 56 d - e)



### 3. DEMANDA QUE PROPICIA LA EXPLOTACIÓN Y CONDUCE A LA TRATA

- ◆ Implementar medidas educativas, sociales o culturales dirigidas a los usuarios potenciales. (párr. 62)

“ SALVAREMOS MUCHAS VIDAS ”

Desincentivando el consumo de pornografía, Webcam, Sugar baby, Only Fans, otras plataformas de “entretenimiento adulto” que comercializan la dignidad humana de mujeres y niñas



- ◆ Prevenir y combatir la trata en todas las operaciones comerciales y las cadenas de contratación pública y de suministro de las empresas, investigando, enjuiciando y condenando a todos los autores involucrados en la trata de personas, incluidos aquellos del lado de la demanda. (párr. 63a)

“ AHORA SABEMOS ”

Que para el caso de la trata con fines de prostitución, criminalizar al que paga por sexo y pornografía es la solución.

“ ASÍ LO DEMUESTRA EL MODELO ”  
NÓRDICO O ABOLICIONISTA

Las mujeres y las niñas **merecen** protección y oportunidades

**Prohibido** pagar por acceso sexual a las mujeres



**Prohibido** lucrarse de la explotación de la prostitución ajena

- Medidas que protegen a las mujeres de quienes propician y se lucran de la prostitución ajena.
- Disminuye exponencialmente el número mujeres prostitutas, así como el crimen asociado.
- Ellas tienen protección, acceso a una vida digna y los hombres las tratan en igualdad.

Evaluación sobre el impacto de la prohibición de la compra de servicios sexuales en Suecia. (1999-2008)

- ◆ Realizando o financiando campañas de concienciación para informar a consumidores y clientes sobre productos y servicios que pueden entrañar explotación laboral, incluidas las prácticas de contratación no éticas y el trabajo en condiciones de esclavitud, y sobre dónde denunciar las sospechas de actividades delictivas. (párr. 63d)

“ SIN DEMANDA NO HABRÁ OFERTA ”

Por eso es vital que se ponga el foco en los consumidores de prostitución y pornografía, con campañas y políticas.

Conozca más en:

[https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/GC/38&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/GC/38&Lang=en)

## 4. SITUACIONES DE CONFLICTO Y EMERGENCIAS HUMANITARIAS

- ◆ Integrar en los planes de reducción del riesgo de conflictos y de desastres, preparación y respuesta los factores existentes e incipientes que ponen a las mujeres y las niñas en riesgo de ser víctimas de la trata, incluida la explotación sexual, velando por que se les proporcionen protección y asistencia amplias. (párr. 65)
- ◆ Prevenir la trata y la explotación sexual en todas las instalaciones donde se alojan mujeres y niñas desplazadas, entre otras cosas capacitando al personal de las instalaciones para detectar a las posibles víctimas, y garantizar la seguridad de las mujeres y las niñas **creando alojamientos e instalaciones exclusivos para su sexo**, haciendo que agentes de policía, incluidas mujeres policías, patrullen la zona, procurando que la iluminación sea adecuada, **garantizando el acceso a instalaciones sanitarias** y estableciendo centros de recursos para mujeres y niñas en sus proximidades. (párr. 67)
- ◆ **Garantizar el acceso a procedimientos de denuncia y mecanismos de reparación en los casos de violaciones de los derechos humanos.** (párr. 69)



- ◆ Adoptar una política de tolerancia cero frente a la trata, la explotación sexual, el trabajo forzoso, la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, sobre la base de las normas internacionales de derechos humanos, que se dirija a **grupos** como las fuerzas armadas nacionales, las fuerzas de mantenimiento de la paz, la policía de fronteras, los funcionarios de inmigración, los agentes humanitarios y otros funcionarios de organizaciones internacionales y organizaciones internacionales de la sociedad civil. (párr. 68)

## 5. USO DE LA TECNOLOGÍA DIGITAL EN LA TRATA

- ◆ Requerir que empresas de medios sociales y plataformas de mensajería utilicen su capacidad existente en materia de macrodatos, inteligencia artificial y análisis para detectar cualquier patrón que ayude a descubrir casos de trata y a identificar a las partes involucradas, también en el lado de la demanda. (párr. 71)



### “ DEBEMOS EXIGIR ”

Prácticas comerciales éticas: aunque el formato sea digital las imágenes reproducidas de mujeres y niñas son reales y las impactan negativamente

- ◆ Iniciar la identificación proactiva de la producción de material de abuso sexual en línea durante el COVID-19 y después; cooperar con las empresas tecnológicas en la creación de herramientas automatizadas para detectar el reclutamiento en línea e identificar a los tratantes. (párr. 73)

### “ NO DIVULGUE ”

Imágenes y videos que podrían corresponder a delitos como trata con fines de prostitución ajena y otras formas de explotación sexual, así como otros de abuso y violencia sexual.

## B. LABOR DE CONCIENCIACIÓN

- ◆ Proporcionar información a mujeres y niñas (especialmente a aquellas en zonas de frontera, en contexto de tránsito o destino) sobre sus derechos, y los medios y motivos para evitar a los tratantes, (...) para protegerse y proteger a otras personas de la trata, en particular en el contexto de la migración. (párr. 75)

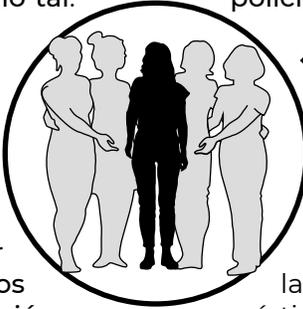
### “ LAS VÍCTIMAS ”

Son muy vulnerables y es difícil prevenirlas; sin embargo, sí se puede hacer responsables a quienes las usan y a quienes se lucran de ellas.

## B. DEFENDER LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

### 1. DETECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS

- ◆ El derecho internacional de los derechos humanos impone a los Estados obligaciones positivas de detectar a las víctimas de la trata, un deber que les incumbe firmemente, independientemente de si la víctima no se identifica a sí misma como tal. (párr. 38)
- ◆ Afrontar los efectos colaterales adversos de las actividades de lucha contra la trata velando por que no se detenga arbitrariamente a mujeres y niñas inocentes, ni se las someta a malos tratos ni acusaciones falsas, en particular las mujeres pertenecientes a grupos marginados y las que están en prostitución, entre otras cosas mediante redadas llevadas a cabo por las fuerzas del orden con miras a dismantelar redes de trata. (párr. 76)
- ◆ Fortalecer las capacidades de los sistemas de salud para la identificación e intervención tempranas de las mujeres y las niñas, independientemente de su situación migratoria, en riesgo de trata y de víctimas de trata, e intervenir al respecto, garantizando el acceso confidencial y seguro a una atención de la salud gratuita, sobre la base de una atención que tome en consideración los traumas y se centre en las supervivientes, de conformidad con las normas internacionales. (párr. 80)
- ◆ La detección de las víctimas o presuntas víctimas y su remisión a servicios de asistencia deben estar a cargo de equipos multidisciplinares y no deben ser dirigidas exclusivamente por las autoridades policiales o de inmigración. (párr. 78)
- ◆ Impartir capacitación actualizada y consecuente a profesionales de todas las esferas pertinentes sobre las causas, las consecuencias y la incidencia de la trata de mujeres y niñas y las diversas formas de explotación de las mujeres y las niñas, y sobre el contenido y la aplicación efectiva de las directrices nacionales sobre detección de víctimas, la prestación de servicios y los sistemas de remisión. (párr. 79)
- ◆ Colaborar con las organizaciones de la sociedad civil, entre otras cosas reforzando sus recursos humanos, técnicos y financieros, para conseguir que las víctimas de la trata sean detectadas, asistidas y protegidas en una etapa temprana, entre otras cosas mediante la utilización de unidades móviles, y garantizar la disponibilidad de procedimientos de divulgación seguros y espacios seguros, teniendo como objetivo en particular los lugares de alojamiento, registro o detención de mujeres y niñas desplazadas y migrantes. (párr. 81)



### 2. APLICACIÓN DE OTROS MARCOS DE PROTECCIÓN

- ◆ Mejorar la colaboración, la coordinación y el intercambio de conocimiento transfronterizos entre las autoridades de control de fronteras, aplicación de la ley, protección infantil y protección social y las organizaciones no gubernamentales y suficientes integrando la sensibilidad a las cuestiones de género y la consideración de los traumas, incluso el acceso a la protección consular. (párr. 84)
- ◆ Establecer indicadores para detectar a las mujeres y las niñas víctimas de la trata, especialmente las explotadas sexualmente, en las zonas afectadas por conflictos armados a fin de garantizar que las víctimas de la trata no sean detenidas ni sometidas a procedimientos de expulsión inadvertidamente. (párr. 87d)
- ◆ Aplicar un marco de diligencia debida a la evaluación de riesgos realizada por equipos multidisciplinares para detectar a las mujeres y las niñas víctimas de la trata y protegerlas frente a nuevas violaciones de sus derechos, por ejemplo, cuando se reconozcan ambos motivos, las mujeres y las niñas tengan acceso a la condición de refugiadas y a la protección en calidad de víctimas o posibles víctimas de la trata. (párr. 87b)
- ◆ Proteger a los niños nacidos de la trata frente a la revictimización y la estigmatización, entre otras cosas aclarando y afianzando la condición jurídica de los niños indocumentados, prestando un apoyo amplio y velando por que no se les separe de su madre. (párr. 89b)



### 3. AUSENCIA DE CRIMINALIZACIÓN Y CONDICIONALIDAD

Proporcionar acceso a asistencia letrada gratuita y conceder, cuando sea posible, un período de reflexión y recuperación, y un permiso de residencia hasta que se produzca la identificación oficial para que las mujeres víctimas de la trata y las personas a su cargo puedan participar en las medidas de recuperación y reintegración, que deben ser inclusivas y accesibles y no estar supeditadas a su participación en el proceso de justicia penal. (párr. 92)



Proporcionar acceso inmediato a un número suficiente de refugios adecuadamente financiados, bien equipados, y unidades separadas para las víctimas de violencia sexual y la prostitución forzada dentro de refugios y centros de crisis, que sean seguros, accesibles y apropiados para las mujeres y niñas tratadas, con personal especialmente capacitado que se centre en la prestación de asistencia personalizada a las víctimas de acuerdo con procedimientos operativos estándar que garanticen su trato digno de manera confidencial. (párr. 93)

Velar por que ninguna de las mujeres y las niñas que son víctimas de la trata, sin excepción, sea objeto de arresto, acusación, detención, enjuiciamiento o sanción ni sea castigada de otro modo por la entrada o la estancia irregular en países de tránsito y destino debido a la falta de documentación o por su participación en actividades ilícitas en la medida en que esta sea consecuencia directa de su condición de víctima de la trata. (párr. 98)

Velar por que se proporcionen servicios de asistencia y programas de inclusión social a todas las mujeres afectadas por la trata de manera informada y voluntaria. En el caso excepcional de que se impongan limitaciones a la libertad de circulación de las mujeres por motivos de seguridad, estas deben tener la duración más breve posible. (párr. 94)

### C. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

#### QUE TIENEN EN CUENTA LAS CUESTIONES DE GÉNERO

Garantizar a todas las mujeres y las niñas víctimas de la trata una vista imparcial y el debido proceso en los procedimientos administrativos y judiciales, (...) de manera que puedan testificar contra sus tratantes. (párr. 102)

Salvaguardar el derecho a la intimidad de las niñas víctimas de la trata, velando por que estén constantemente informadas y puedan ejercer su derecho a ser oídas. (párr. 103)

Financiar y apoyar la aplicación efectiva de sistemas de protección para las mujeres y las niñas víctimas de la trata, sus familiares, testigos e informantes, a fin de protegerlos de las amenazas y represalias de las redes de trata. (párr. 104)

Investigar con prontitud, enjuiciar y castigar debidamente a quienes participan directamente en la trata y a quienes se muestran negligentes al afrontar o prevenir la trata, incluida la presunta corrupción de funcionarios públicos y miembros del sector privado, velando por que las sanciones impuestas sean proporcionales a la gravedad del delito y al grado de responsabilidad del delincuente. (párr. 105)

“ ES IMPORTANTE ”

Reconocer que muchas de estas redes funcionan por la acción, omisión y/o aquiescencia de funcionarios del Estado

### D. RECUPERACIÓN DE DATOS Y MARCO

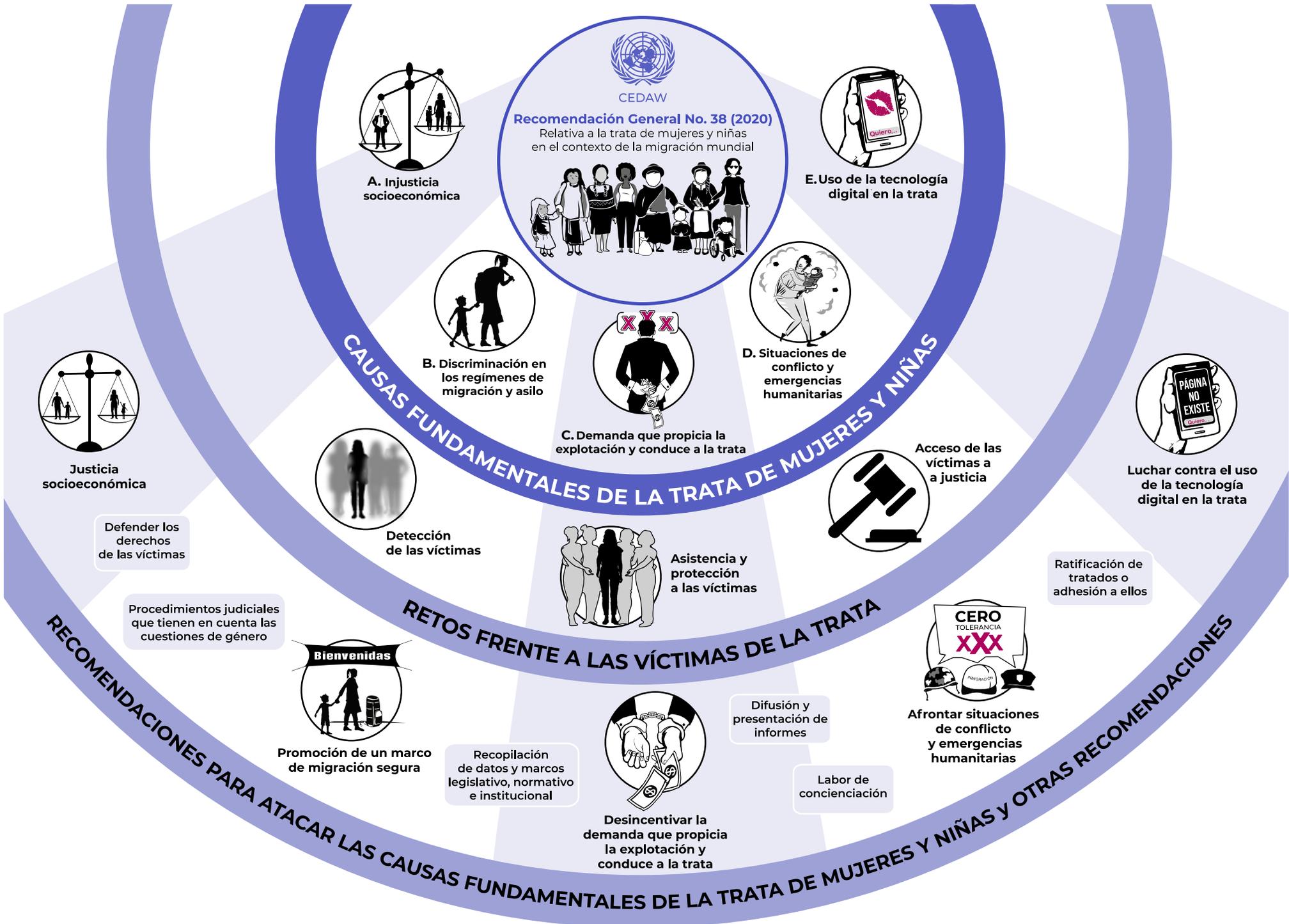
#### LEGISLATIVO, NORMATIVO E INSTITUCIONAL

Establecer alianzas entre los profesionales de la lucha contra la trata, la migración y el desarrollo, las organizaciones internacionales y las partes interesadas de la sociedad civil centradas en las mujeres y las niñas; incluidas las organizaciones comunitarias de grupos afectados por la trata o las medidas contra la trata, a fin de recopilar, intercambiar, analizar y publicar datos de manera sistemática, con el objetivo de comprender las tendencias en la trata de mujeres y niñas. (párr. 109)



“ NO OLVIDEMOS ”

Mientras más casos identificamos, más protegemos a mujeres y niñas



Para conocer la Recomendación General completa entra aquí:

[https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/GC/38&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/GC/38&Lang=en)